



Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 18 de noviembre del 2017

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 07047-R-17

Lima, 17 de noviembre del 2017

Visto el expediente con registro de Mesa de Partes N° 09661-SG-17, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Vinculación y Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 990-VRAP-2017, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el Reglamento de Vinculación y Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento de los graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Informe N° 1879-OGAL-2017, la Oficina General de Asesoría Legal señala que dicho reglamento es concordante con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, emitiendo opinión favorable al respecto;

Que cuenta con el Proveído N° 948-R-2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el Reglamento de Vinculación y Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CACERES YAPI
Jefe de la Secretaría Administrativa



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNMSM

CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Finalidad

Artículo 1. El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento de los graduados de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Base Legal

Artículo 2.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Estatuto de la UNMSM.

Alcance

Artículo 3. El presente reglamento comprende al Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP), los decanatos, vicedecanatos académicos y los graduados de la UNMSM.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 4. Son graduados quienes han culminado sus estudios en la UNMSM y reciben el grado correspondiente cumplidos los requisitos académicos exigidos. Forman parte de la comunidad universitaria.

Artículo 5. La Dirección General de Gestión de Desarrollo Docente, Estudiantil y Graduado (DGG) del VRAP, propone al Vicerrectorado Académico de Pregrado las políticas, normas y procedimientos para la vinculación y seguimiento con el graduado.

Artículo 6. La Unidad de Vinculación y Seguimiento del Graduado (UVISEG), dependencia del Vicedecanato Académico, registra y actualiza la relación de graduados de la facultad correspondiente en la plataforma del Sistema de Gestión Académica del VRAP (SGA).

Artículo 7. El director de la escuela profesional de cada facultad, coordina con el vicedecano académico los mecanismos para la vinculación y seguimiento de los graduados.



CAPÍTULO III VINCULACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 8. Para inscribirse oficialmente en el registro de graduados y titulados de la universidad se requiere:

- 8.1. Ser graduado de la UNMSM.
- 8.2. Llenar el formulario virtual a través de la página web de la UNMSM.

Artículo 9. El vicedecano académico, a través de la UWISEG, vincula a los graduados de cada facultad con la comunidad empresarial, sectores gubernamentales e instituciones nacionales y/o supranacionales.

Artículo 10. El vicedecano académico y la Asociación de Graduados, establecen mecanismos para promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 11. La UWISEG establece el enlace entre los graduados y el sector empresarial, instituciones públicas y privadas, así como con la sociedad civil. Asimismo, registra y publica periódicamente en el SGA las ofertas de empleo y mantiene actualizada la base de datos de los graduados que accedieron a esta información.

CAPÍTULO IV DE LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 12. Los graduados debidamente registrados en el padrón respectivo de sus facultades constituyen la Asociación de Graduados, de conformidad con los artículos 191 al 197 del Estatuto de la UNMSM.

Artículo 13. La Asociación de Graduados se vincula con la UNMSM colaborando y aportando sus experiencias profesionales. Del mismo modo, la universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico: biblioteca, estudios de posgrado y otros.

Artículo 14. Las funciones de la asociación de graduados son:

- Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
- Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.
- Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
- Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de bajos recursos económicos.
- Otros en concordancia con el Estatuto de la universidad.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Las facultades deberán adecuar sus disposiciones internas al presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante resolución rectoral.

SEGUNDA. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.

 

